



PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DECLARA EL 7 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA AMISTAD Y SOLIDARIDAD CHILENO-PALESTINA. BOLETÍN N°16.577-24.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO, EN GENERAL, POR LA SALA DEL SENADO	MODIFICACIONES	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
	<p>PROYECTO DE LEY</p> <p>Artículo 1.- Declárase el 7 de enero de cada año como el Día de la Amistad y Solidaridad Chileno-Palestina.</p> <p>Artículo 2.- El Estado promoverá la defensa de los derechos inalienables del pueblo palestino de conformidad con el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.</p>	<p><u>ARTÍCULO 2</u></p> <p>- Sustituirlo, por el que sigue:</p> <p>“Artículo 2.- En virtud de los dispuesto en el artículo anterior, ese día se podrán realizar actividades conmemorativas para celebrar la amistad y solidaridad entre Chile y Palestina, reiterando el compromiso de nuestro país con el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y, por consiguiente, de los Derechos Humanos del pueblo palestino.”. (Indicación N° 3. Aprobada sin enmiendas por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Gahona, Mirosevic y Moreira. Se abstuvo el Honorable Senador señor Carter. 3x0x1).</p>	<p>PROYECTO DE LEY</p> <p>“Artículo 1.- Declárase el 7 de enero de cada año como el Día de la Amistad y Solidaridad Chileno-Palestina.</p> <p>Artículo 2.- En virtud de los dispuesto en el artículo anterior, ese día se podrán realizar actividades conmemorativas para celebrar la amistad y solidaridad entre Chile y Palestina, reiterando el compromiso de nuestro país con el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y, por consiguiente, de los Derechos Humanos del pueblo palestino.”.</p>